

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00054-00

MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: LICETH DANIELA ORREGO MONSALVE Y OTRA

DEMANDADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ASUNTO: TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y RECONOCE PERSONERÍA

1. Una vez verificada la notificación del auto admisorio surtida inicialmente al Ministerio Público, el día **12 de Febrero de 2013** (folios 36 vto.) y con posterioridad a los Representantes Legales de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación, como entidades demandadas, así mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según constancia de folios 41 y 42, el **27 de Febrero de 2013**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a partir de esta última fecha se contarán los veinticinco (25) días de término común, vencidos los cuales se comenzará a correr el término de treinta (30) días de traslado a las entidades demandadas, consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

En virtud de lo anterior, se tiene que la última notificación del auto admisorio, como se anotó, se surtió el día **27 de Febrero de 2013**, fecha a partir de la cual comenzaron a correr los 25 días de término común que se agotaron el **10 de abril de 2013**, día desde cual inició a contarse el término de 30 días para el traslado de la entidad demandada consagrado en el artículo 172 del C.P.A.C.A., que se venciera el **24 de mayo de 2013**; razón por la cual, encuentra el Despacho, que la contestación presentada por la Fiscalía General de la Nación, se realizó en forma extemporánea, por cuanto ésta tiene fecha de recibido en la oficina de apoyo judicial el día **21 de junio de 2013** (folios 59). Así las cosas la demanda habrá de tenerse por no contestada.

2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se reconoce personería a los abogados **OSCAR RODRÍGUEZ OLAYA**, como principal y como sustituto **JUAN DAVID VALLEJO RESTREPO**, para la representación judicial de la Fiscalía General de la Nación, en los términos del poder conferido (**folios 100**). Igualmente, se reconoce personería a los abogados **CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMÍREZ**, como principal y como sustituta **BLANCA LILIAM**

OSORIO SANDOVAL, para la representación judicial de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido (**folios 56**).

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

MFV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.
MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario